

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 26 de julio de 2023.
Informe: Hoy, paso al despacho el presente proceso informando que se presentaron excepciones por la parte demandada en contra del mandamiento de pago de fecha 5 de julio de 2023. Ordene.

Walter Herrera Castañeda.

Escribiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO PROMOVIDO POR LUISA ARREGOCÉS CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS

RAD: 47-001-31-05-002-2015-00243-00

Santa Marta, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, tenemos que, el apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES dentro del término legal se pronunció en contra del mandamiento de pago expedido por este Juzgado el día 5 de julio de 2023.

El artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable al proceso laboral en virtud de la integración de normas que consagra el artículo 145 del C.P.L., establece:

“TRAMITE DE LAS EXCEPCIONES: El trámite de las excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1-) De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. (...).”

En cumplimiento a lo dispuesto en la norma anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Córrese traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones propuesta por la apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

SEGUNDO: Se reconoce le reconoce personería jurídica a la Dra. HEYDIS JULIETH MARTÍNEZ MURILLO como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE,

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

JUEZ

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **096253c39dbf5f423580df36e38f327d7b9dabdf1da33e1ebdc30746ede52dfd**

Documento generado en 27/07/2023 04:16:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>